

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría de Gobernación

### Orden Jurídico Poblano

---

*Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que autoriza que las Escrituras Públicas, los actos jurídicos previos y preparatorios, sean firmadas en su nombre y representación por las Personas Titulares de las Secretarías de Gobernación y de Administración*



## **REFORMAS**

---

### **Publicación**

### **Extracto del texto**

---

3/mar/2020 ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que autoriza que las Escrituras Públicas, los actos jurídicos previos y preparatorios de éstas que impliquen operaciones contractuales relativas al traslado de dominio de bienes inmuebles o la adquisición o enajenación de otros derechos reales, así como la cancelación de reservas de dominio en las que deba intervenir el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, sean firmadas en su nombre y representación por las Personas Titulares de las Secretarías de Gobernación y de Administración, y por la Persona Titular de la Dependencia del ramo a que el asunto se refiera.

---

**CONTENIDO**

ACUERDO.....	3
PRIMERO .....	3
SEGUNDO.....	3
TERCERO.....	3
TRANSITORIOS .....	4

## **ACUERDO**

### **PRIMERO**

Se autoriza que, las Escrituras Públicas, así como los actos jurídicos previos y preparatorios de éstas que impliquen operaciones contractuales relativas al traslado de dominio de bienes inmuebles o la adquisición o enajenación de otros derechos reales, así como la cancelación de reservas de dominio en las que deba intervenir el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, sean firmadas en su nombre y representación por las personas titulares de las Secretarías de Gobernación y de Administración, así como por la persona titular de la dependencia del ramo a que el asunto se refiera, o por las personas servidoras públicas que hayan sido designadas como Encargadas del Despacho de los asuntos que correspondan a dichas Dependencias y, en su caso, por las personas servidoras públicas adscritas a las mismas y que se encuentren facultadas para ello, ya sea por disposición legal o reglamentaria o por Acuerdo delegatorio de la persona titular o encargada del despacho de dichas Dependencias.

### **SEGUNDO**

Para que pueda suscribirse cualquier instrumento jurídico en términos del acuerdo PRIMERO que antecede, será requisito indispensable que la Consejería Jurídica designe al Notario Público que deba dar fe del mismo y autorice la respectiva carta de instrucción, y que exista autorización previa de la Secretaría de Planeación y Finanzas de los recursos que deba erogar el Estado, en su caso, en términos del artículo 43 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, así como contar con la opinión favorable por parte de la Secretaría de la Función Pública.

### **TERCERO**

La Secretaría de Administración, a través de la Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles, será la responsable de cumplir con las disposiciones aplicables relativas a la integración de los expedientes que sustenten la regularización jurídica de los proyectos que se remitan a revisión y firma correspondiente, así como de los documentos y demás elementos o trámites que correspondan al Estado y sean requeridos para poder formalizar las escrituras respectivas.

## TRANSITORIOS

(Del ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que autoriza que las Escrituras Públicas, los actos jurídicos previos y preparatorios de éstas que impliquen operaciones contractuales relativas al traslado de dominio de bienes inmuebles o la adquisición o enajenación de otros derechos reales, así como la cancelación de reservas de dominio en las que deba intervenir el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, sean firmadas en su nombre y representación por las Personas Titulares de las Secretarías de Gobernación y de Administración, y por la Persona Titular de la Dependencia del ramo a que el asunto se refiera; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el martes 3 de marzo de 2020, Número 2, Cuarta Sección, Tomo DXXXIX).

**PRIMERO.** El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** Se deja sin efectos el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se autoriza a los Secretarios General de Gobierno, de Finanzas, de Administración, y de la Contraloría, y por el Secretario del ramo a que el asunto refiera, para que en su nombre y representación, firmen las Escrituras Públicas derivadas de operaciones contractuales, relativas al traslado de dominio de bienes inmuebles, en las que tenga intervención el Titular del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el cinco de abril de dos mil trece.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los once días del mes de febrero del año dos mil veinte. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ.** Rúbrica. La Secretaria de Administración. **CIUDADANA ROSA DE LA PAZ URTUZUÁSTEGUI CARRILLO.** Rúbrica.